

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	: REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN TITULO VALOR
Demandantes	: ADRIANA LIZBETH SALAS SARASTY VALENTINA CASTAÑO SARASTY
Demandado	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicación	: 6319040890022020 00022-00
Sustanciación	: 45

Dentro del término de traslado en el proceso de la referencia, la entidad demandada notificado personalmente, presento escrito contestando la demanda con excepción de mérito, mediante apoderado judicial; de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 391 del código general del proceso, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada dentro del proceso de la referencia, confirió poder al abogado GUILLERMO FLOREZ CASTAÑO, con cédula de ciudadanía 10.280.014 y tarjeta profesional 219.849 del C.S.J para que lo represente en el trámite del presente proceso, procede el Despacho a reconocerle personería amplia y suficiente al profesional del derecho, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

24 DE MARZO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA